INSTITUTO COOMULDESA
“MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

REGLAMENTO

CONSEJO ACADÉMICO

Reglamento Consejo Académico del INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

© INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.

© INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

San Gil, Colombia

Aprobado mediante Acta No. 028 del 27 de agosto 2020 del Consejo Directivo.

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONSEJO ACADÉMICO 4
ARTÍCULO 2. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO 4
ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN 5
ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 6
ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA 6
ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN 7
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES. 8
ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE SECRETARÍA. 8
ARTÍCULO 9. MIEMBROS SUPLENTES 9
ARTÍCULO 10. QUORUM 9
ARTÍCULO 12. PERIODO 10
ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO 10
ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. 11
ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO 12
ARTÍCULO 16. REUNIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 12
ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIA. 13

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"

ARTÍCULO 1. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONSEJO ACADÉMICO. EL Consejo Académico del INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" (también EL INSTITUTO MARCO FIDEL), es el órgano encargado de orientar las cuestiones curriculares y pedagógicas de la institución para procurar su pertinencia, calidad y correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO El Consejo Académico estará integrado por las siguientes personas:

1. Rector(a), quien lo preside.
2. Coordinador(a) de la institución.
3. Secretaria Académica de la institución, quien será a la vez secretaria del Consejo Académico.
4. Un docente de los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, elegido al inicio de cada año lectivo

entre los docentes que sean contratados para dicho periodo, por votación de ellos mismos.

PARÁGRAFO 1. Otros miembros de La Institución podrán participar en las deliberaciones del Consejo Académico, con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Los cursos, diplomados, seminarios y afines que EL INSTITUTO MARCO FIDEL ofrezca no tendrán representación en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN. Para ser elegido miembro del Consejo Académico en representación de los docentes y mantener esta designación se requiere tener vinculación contractual vigente con EL INSTITUTO MARCO FIDEL para el año lectivo correspondiente. La elección de docentes representantes de los programas se realizará cada año durante las primeras dos semanas de clases y tendrá vigencia de doce (12) meses. En caso de que el docente elegido termine su vinculación contractual con EL INSTITUTO MARCO FIDEL se elegirá un nuevo representante que cumpla las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en todo lo relacionado con pedagogía y currículo.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento y actualización.
3. Liderar la orientación pedagógica de EL INSTITUTO.
4. Fijar los criterios de evaluación de los estudiantes.
5. Recomendar políticas para la dotación del material y medios de auxiliares de enseñanza.
6. Asesorar la comisión de evaluación y de promoción.
7. Adoptar su propio reglamento.
8. Las demás funciones afines y complementarias que señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La persona que tenga el cargo de rector(a) de la institución actuará como presidente del Consejo Académico y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones del Consejo Académico y presidirlas, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
2. Firmar actas, acuerdos, resoluciones y demás documentos que registren los debates y decisiones del Consejo Académico.
3. Informar a la comunidad educativa las conclusiones del Consejo Académico.
4. Nombrar a los integrantes de las comisiones de apoyo del Consejo Académico, cuando estas se requieran.
5. Delegar en uno, o varios, de los miembros su representación para cualquier evento o estamento que lo requiera.
6. Velar porque se cumpla el presente reglamento.
7. Las demás funciones que sean compatibles con su cargo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. La persona que tenga el cargo de coordinador(a) de la institución, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar ante el Consejo Académico las solicitudes o situaciones que considere necesarias para asegurar la pertinencia y calidad de los programas de formación que ofrece EL INSTITUTO.
2. Informar al Consejo sobre los avances de procesos de auto evaluación, renovación o solicitud de licencias de funcionamiento, acreditación de alta calidad y ajustes al PEI.
3. Las demás funciones que sean compatibles con su cargo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES. Las personas que sean elegidas representantes de los docentes al Consejo Académico tendrán las siguientes funciones:

1. Atender y gestionar solicitudes y sugerencias de los docentes del programa que representa, respecto a asuntos curriculares y pedagógicos, llevando la vocería de sus compañeros ante el Consejo Académico.
2. Informar a los demás docentes sobre las conclusiones del Consejo Académico.
3. Firmar las actas derivadas de las reuniones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE SECRETARÍA. La persona que desempeñe el rol de Secretario(a) del Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar la convocatoria a las sesiones del Consejo Académico, llevando el control de asistencia a las reuniones.
2. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Académico el orden del día para las reuniones.
3. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, incluyendo en forma clara y precisa todas las conclusiones establecidos en cada sesión.

4. Mantener actualizado el libro oficial de actas del Consejo Académico, protegiéndolo y responsabilizándose de su respectiva custodia.
5. Apoyar a la Presidencia del Consejo Académico en la preparación y envío de la correspondencia correspondiente.
6. Atender la correspondencia del Consejo Académico.
7. Firmar las actas y demás documentos derivados del Consejo Académico.
8. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza sean propias del cargo de secretario(a) del Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS SUPLENTES. Los representantes de los docentes tendrán suplentes elegidos también por los docentes del programa correspondiente. Estos suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales y temporales, debidamente justificadas ante el Consejo Académico y aceptadas por el mismo.

ARTÍCULO 10. QUORUM. La asistencia del (la) rector(a) es indispensable para desarrollar las sesiones del Consejo Académico. Constituye quorum para deliberar y decidir la mitad más uno de los demás miembros del consejo, más el (la) rector(a).

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Consejo Académico que no asistan acogerán las decisiones y conclusiones de los asistentes.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones y conclusiones podrán derivarse de un consenso entre los asistentes o de una votación que podrá hacerse en forma secreta, verbal o levantando la mano. En cualquier caso, se necesita más del cincuenta (50) por ciento de los votos a favor para ratificarlas.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DEL QUORUM. A la hora señalada para dar comienzo a la reunión, el presidente comprobará y verificará el quorum reglamentario para deliberar y tomar decisiones.

ARTÍCULO 12. PERIODO. La Presidencia, la Coordinación y la Secretaría tendrán calidad de integrantes del Consejo Académico mientras esté vigente su vinculación contractual con EL INSTITUTO MARCO FIDEL en los cargos correspondientes. Los representantes de los docentes tendrán un periodo de doce (12) meses según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. Ser informado oportunamente sobre las reuniones del Consejo Académico y los asuntos a tratar en las mismas.
3. Que se escuchen sus propuestas y, si son de interés general, se sometan a consideración y aprobación.
4. Recibir un trato cortés de todos los miembros.
5. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros.
6. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
7. Ser estimulado y reconocido públicamente ante la comunidad educativa por su servicio en el Consejo Académico.
8. Solicitar a la Presidencia reuniones extraordinarias cuando considere que existe el mérito.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. Se establecen como deberes de los miembros del consejo académico los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su designación.
2. Dar un trato respetuoso a los demás integrantes del Consejo Académico.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

4. Participar en las comisiones que se conformen.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
6. Designar, en el caso de los representantes de docentes, un suplente cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
7. Velar por el mejoramiento académico institucional y del programa que representa.
8. Informar a docentes y estudiantes las conclusiones del Consejo Académico.
9. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas conforme a este reglamento, aunque de manera personal no las compartan.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO: Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico.
3. Revelar información de carácter confidencial del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. REUNIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

a) Ordinarias: Para el año lectivo se hará una, finalizando cada periodo académico.
b) Extraordinarias: Se efectuarán en casos especiales, a juicio de la Presidencia o por solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Coomuldesa "Marco Fidel Reyes Afanador" el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), según consta en el acta número 028 de la misma fecha y todo su articulado entra en vigencia a partir de la misma fecha.

Expedido en San Gil, Santander a los 27 días del mes de agosto del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIO ENRIQUE BARRAGÁN SANTOS
Presidente

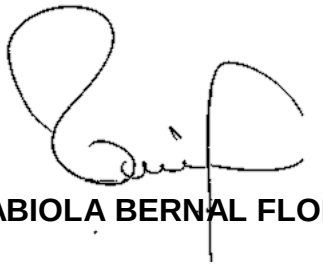

FABIOLA BERNAL FLOREZ
Secretaria